



Decreto Supremo

N° 003-2026-PCM

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAYA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000416-2025-INDECI/JEF, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) El Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”-ENFEN; ii) el Informe Técnico N° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC “Perspectivas Climáticas Enero-Marzo 2026”, del 19 de diciembre de 2025, del SENAMHI; iii) el Escenarios de Riesgo por lluvias para el período Enero-Marzo 2026, Diciembre

2025, del CENEPRED; y iv) el Informe Situacional N° 000005-2025-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de diciembre de 2025, denominado “Análisis de información sobre escenarios de riesgo de desastres ante peligro inminente asociados a lluvias intensas entre Enero-Marzo 2026”, de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000062-2025-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D002186-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia



Decreto Supremo

del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHÉ
Ministro de Defensa

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



Decreto Supremo

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	IMAZA
		3	LA PECA
	BONGARA	4	JAZAN
	CHACHAPOYAS	5	MOLINOPAMPA
		6	EL CENEPA
	CONDORCANQUI	7	NIEVA
		8	RIO SANTIAGO
	LUYA	9	CAMPORREDONDO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	10	OMIA
		11	BAGUA GRANDE
	UTCUBAMBA	12	CAJARURO
		13	CUMBA
		14	EL MILAGRO
		15	JAMALCA
		16	LONYA GRANDE
		17	SAN LUIS
ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	18	YAYA
		19	HUARAZ
	HUARAZ	20	INDEPENDENCIA
		21	CHAVIN DE HUANTAR
	MARISCAL LUZURIAGA	22	PISCOBAMBA
	PALLASCA	23	CONCHUCOS
		24	PAMPAS
	POMABAMBA	25	PAROBAMBA
		26	POMABAMBA
	ABANCAY	27	ABANCAY

APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	28	CIRCA
		29	CURAHUASI
		30	HUANIPACA
		31	LAMBRAMA
		32	PICHIRHUA
		33	TAMBURCO
	ANTABAMBA	34	ANDAHUAYLAS
		35	ANDARAPA
		36	HUANCARAMA
		37	KISHUARA
		38	PACUCHA
		39	TALAVERA
	AYMARAES	40	ANTABAMBA
		41	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		42	OROPESA
	CHINCHEROS	43	CHALHUANCA
		44	SAÑAYCA
		45	TAPAIRIHUA
		46	TINTAY
	COTABAMBAS	47	ANCO - HUALLO
		48	CHINCHEROS
		49	OCOBAMBA
		50	ONGOY
	GRAU	51	CHALLHUAHUACHO
		52	HAQUIRA
		53	MARA
		54	TAMBOBAMBA
		55	GAMARRA
AREQUIPA	AREQUIPA	56	CHIGUATA
		57	PAUCARPATA
		58	POCSI
		59	SAN JUAN DE TARUCANI
		60	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		61	YURA
	CARAVELI	62	ACARI
		63	CAHUACHO
		64	CARAVELI
		65	CHAPARRA
	CASTILLA	66	APLAO
		67	AYO
		68	CHACHAS



Decreto Supremo

		69	CHILCAYMARCA
		70	CHOCO
		71	MACHAGUAY
		72	PAMPACOLCA
		73	URACA
		74	CABANA CONDE
		75	CALLALLI
	CAYLLOMA	76	CAYLLOMA
		77	CHIVAY
		78	HUANCA
		79	LLUTA
		80	MADRIGAL
		81	SIBAYO
		82	TUTI
		83	CAYARANI
	CONDESUYOS	84	CHICHAS
		85	CHUQUIBAMBA
		86	SALAMANCA
		87	YANAQUIHUA
		88	ALCA
	LA UNION	89	COTAHUASI
		90	HUAYNACOTAS
		91	PAMPAMARCA
		92	PUYCA
		93	TORO
	CANGALLO	94	CANGALLO
		95	CHUSCHI
		96	PARAS
	HUAMANGA	97	ACOCRO
		98	ACOS VINCHOS
		99	AYACUCHO
		100	CHIARA
		101	OCROS
		102	QUINUA
		103	SAN JOSE DE TICLLAS
		104	SANTIAGO DE PISCHA

AYACUCHO		105	SOCOS
		106	TAMBILLO
		107	VINCHOS
	HUANCA SANCOS	108	SACSAMARCA
	HUANTA	109	LLOCHEGUA
		110	LURICOCHA
		111	SIVIA
	LA MAR	112	ANCO
		113	AYNA
		114	SANTA ROSA
	LUCANAS	115	HUAC-HUAS
		116	LEONCIO PRADO
		117	LLAUTA
		118	LUCANAS
		119	OCAÑA
		120	OTOCA
		121	PUQUIO
		122	SAN PEDRO
	PARINACOCHAS	123	CHUMPI
		124	CORACORA
		125	UPAHUACHO
	PAUCAR DEL SARA SARA	126	PAUSA
	SUCRE	127	QUEROBAMBA
	VICTOR FAJARDO	128	ALCAMENCA
	VILCAS HUAMAN	129	HUAMBALPA
		130	SAURAMA
		131	VISCHONGO
		132	CORTEGANIA
CAJAMARCA	CELENDIN	133	SANTA ROSA
	JAEN	134	HUARANGO
	SAN IGNACIO	135	SAN IGNACIO
		136	SAN JOSE DE LOURDES
		137	ANTA
	ANTA	138	HUAROCONDO
		139	LIMATAMBO
		140	CALCA
	CALCA	141	LARES
		142	YANATILE
		143	TUPAC AMARU
	CANAS	144	MARANGANI
		145	SAN PABLO
		146	SICUANI



Decreto Supremo

CUSCO	CHUMBIVILCAS	147	LIVITACA
		148	SANTO TOMAS
	CUSCO	149	CUSCO
		150	SAN JERONIMO
		151	SAN SEBASTIAN
		152	SANTIAGO
		153	ECHARATE
	LA CONVENCION	154	HUAYOPATA
		155	KIMBIRI
		156	MARANURA
		157	OCOBAMBA
		158	QUELLOUNO
		159	SANTA ANA
		160	SANTA TERESA
		161	VILCABAMBA
	PARURO	162	CCAPI
		163	HUANOQUITE
	PAUCARTAMBO	164	CAICAY
		165	CHALLABAMBA
		166	PAUCARTAMBO
	QUISPICANCHI	167	ANDAHUAYLILLAS
		168	CCATCA
		169	MARCAPATA
		170	OCONGATE
		171	URCOS
	URUBAMBA	172	MACHUPICCHU
	ACOBAMBA	173	ANDABAMBA
		174	CAJA
		175	MARCAS
		176	PAUCARA
		177	POMACOCHA
		178	ROSARIO
	ANGARAES	179	CCOCHACCASA
		180	CHINCHO
		181	JULCAMARCA
		182	LIRCAY

HUANCAVELICA		183	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
		184	SECCLLA
	CASTROVIRREYNA	185	AURAHUA
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
		188	ANCO
	CHURCAMPA	189	CHINCHIHUASI
		190	CHURCAMPA
		191	EL CARMEN
		192	LOCROJA
		193	PAUCARBAMBA
		194	SAN PEDRO DE CORIS
		195	ACOBAMBILLA
		196	ACORIA
	HUANCAVELICA	197	ASCENSION
		198	HUACHOCOLPA
		199	HUANCAVELICA
		200	HUANDO
		201	NUEVO OCCORO
		202	PALCA
		203	YAULI
		204	PILPICHACA
		205	TAMBO
		206	ACOSTAMBO
	TAYACAJA	207	COLCABAMBA
		208	DANIEL HERNANDEZ
		209	HUARIBAMBA
		210	PAMPAS
		211	QUICHUAS
		212	SAN MARCOS DE ROCCHAC
		213	AMBO
HUÁNUCO	AMBO	214	CONCHAMARCA
		215	HUACAR
		216	SAN RAFAEL
		217	CHUQUIS
	DOS DE MAYO	218	MARIAS
		219	HUACAYBAMBA
	HUAMALIES	220	ARANCAY
		221	JACAS GRANDE
		222	LLATA
		223	MONZON



Decreto Supremo

		224	CHINCHAO
		225	CHURUBAMBA
	HUANUCO	226	HUANUCO
		227	MARGOS
		228	QUISQUI (KICHKI)
		229	SANTA MARIA DEL VALLE
	LAURICOCHA	230	BAÑOS
		231	JESUS
		232	RONDOS
		233	SAN MIGUEL DE CAURI
	LEONCIO PRADO	234	DANIEL ALOMIA ROBLES
		235	JOSE CRESPO Y CASTILLO
		236	LUYANDO
		237	MARIANO DAMASO BERAUN
		238	RUPA-RUPA
	MARAÑON	239	CHOLON
		240	HUACRACHUCO
	PACHITEA	241	CHAGLLA
		242	MOLINO
		243	UMARI
	PUERTO INCA	244	CODO DEL POZUZO
		245	PUERTO INCA
		246	YUYAPICHIS
	YAROWILCA	247	APARICIO POMARES
		248	CHAVINILLO
		249	PAMPAMARCA
	NASCA	250	EL INGENIO
ICA		251	NASCA
	PALPA	252	PALPA
		253	RIO GRANDE
JUNÍN	CHANCHAMAYO	254	PERENE
		255	PICHANAQUI

		256	SAN LUIS DE SHUARO
		257	SAN RAMON
CONCEPCION	HUANCAYO	258	ANDAMARCA
		259	COCHAS
		260	COMAS
		261	EL TAMBO
		262	HUANCAYO
JAUJA	SATIPO	263	PARIAHUANCA
		264	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
		265	MOLINOS
		266	MONOBAMBA
		267	MAZAMARI
LA LIBERTAD	LORETO	268	PANGOA
		269	RIO NEGRO
		270	RIO TAMBO
		271	SATIPO
		272	TAYABAMBA
	MARISCAL RAMON CASTILLA	273	MORONA
		274	PASTAZA
		275	PARINARI
		276	URARINAS
		277	RAMON CASTILLA
LORETO	REQUENA	278	YAVARI
		279	LAS AMAZONAS
		280	CAPELO
		281	EMILIO SAN MARTIN
		282	MAQUIA
	UCAYALI	283	PUINAHUA
		284	REQUENA
		285	SAQUENA
		286	PADRE MARQUEZ
		287	PAMPA HERMOSA
MADRE DE DIOS	MANU	288	SARAYACU
		289	MADRE DE DIOS
	TAMBOPATA	290	MANU
		291	INAMBARI
		292	LAS PIEDRAS
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	293	TAMBOPATA
		294	CHOJATA
		295	COALAJUE
		296	ICHUÑA
		297	LA CAPILLA



Decreto Supremo

PASCO	MARISCAL NIETO	298	LLOQUE
		299	MATALAQUE
		300	OMATE
		301	QUINISTAQUILLAS
		302	UBINAS
		303	YUNGA
	DANIEL ALCIDES CARRION	304	CUCHUMBAYA
		305	SAMEGUA
		306	SAN CRISTOBAL
	OXAPAMPA	307	CHACAYAN
		308	SANTA ANA DE TUSI
		309	YANAHUANCA
		310	HUANCABAMBA
	PASCO	311	PALCAZU
		312	PUERTO BERMUDEZ
		313	VILLA RICA
		314	HUARIACA
		315	HUAYLLAY
		316	PAUCARTAMBO
		317	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
	AZANGARO	318	SIMON BOLIVAR
		319	TICLACAYAN
		320	YANACANCHA
		321	ASILLO
		322	AZANGARO
PUNO	CARABAYA	323	MUÑANI
		324	POTONI
		325	SAN ANTON
		326	ITUATA
		327	MACUSANI
	CHUCUITO	328	OLLACHEA
		329	JULI
		330	PILCUYO
	HUANCANE	331	HUANCANE
	LAMPA	332	LAMPA

		333	AYAVIRI
		334	MACARI
		335	NUÑOA
		336	ORURILLO
		337	SANTA ROSA
		338	UMACHIRI
	MELGAR	MOHO	MOHO
		339	
	PUNO	340	COATA
		341	PUNO
	SAN ANTONIO DE PUTINA	342	PUTINA
		343	ALTO INAMBARI
		344	CUYOCUYO
		345	LIMBANI
		346	PATAMBUCO
		347	SAN JUAN DEL ORO
	SANDIA	348	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
		349	SANDIA
	BELLAVISTA	350	BAJO BIAVO
		351	BELLAVISTA
		352	SAN RAFAEL
	EL DORADO	353	SAN JOSE DE SISA
		354	SAN MARTIN
	LAMAS	355	ALONSO DE ALVARADO
	MARISCAL CACERES	356	CAMPANILLA
		357	JUANJUI
		358	PACHIZA
		359	PAJARILLO
	MOYOBAMBA	360	MOYOBAMBA
		361	SORITOR
	PICOTA	362	SAN CRISTOBAL
		363	SAN HILARION
		364	SHAMBOYACU
		365	TRES UNIDOS
	RIOJA	366	AWAJUN
		367	NUEVA CAJAMARCA
	SAN MARTIN	368	CHAZUTA
		369	HUIMBAYOC
	TOCACHE	370	NUEVO PROGRESO
		371	TOCACHE
		372	UCHIZA
TACNA	CANDARAVE	373	CAIRANI



Decreto Supremo

		374	CANDARAVE
	JORGE BASADRE	375	ILABAYA
	TARATA	376	TARATA
UCAYALI	ATALAYA	377	RAIMONDI
		378	TAHUANIA
	CORONEL PORTILLO	379	CALLERIA
		380	IPARIA
		381	MASISEA
	PADRE ABAD	382	CURIMANA